

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

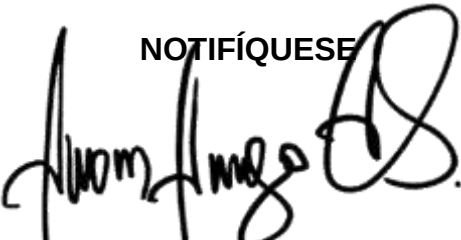
El Santuario, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Especial de impugnación del reconocimiento
Demandante	Daniel Alberto Rúa Rúa
Demandado	Estefanía Osorio Giraldo por Emiliano Rúa Osorio
Radicado	056973184001- 2020 – 00140 – 00
Asunto	Auto # - ordena traslado prueba de ADN.

En virtud del silencio observado por la Parte demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 228 del C. G. del P., se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, el dictamen pericial, prueba de ADN, obrante a folios 12 del expediente virtual, para que puedan ejercer el derecho de contradicción.

Por la Secretaria dese cumplimiento al artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m.

Santuario ____ de _____ de 2020

Secretario

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

222edec4846ef6179f77c4f4e2e3e741dbe6ffce562bbf87d01e748c8fb54f4c

Documento generado en 22/12/2020 05:35:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**